

Condiciones particulares Banco W

Protección del Hogar y Contenidos
Producto Soy Patrimonio Seguro



Para:	Tomador
Sponsor:	Banco W
Tomador:	Cientes Banco W (Tomador individual)
Asegurados:	Cientes Banco W
Beneficiarios:	Cientes Banco W
Vigencia contrato:	Desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2026
Vigencia póliza:	Desde el 01 de febrero de 2023. Cada certificado tendrá vigencia independiente que inicia en el momento en que el asegurado toma el crédito y termina cuando se dé el pago total del mismo
Clausulado aplicable:	Las coberturas y exclusiones del seguro objeto del presente Anexo corresponden al clausulado 06/08/2021-1305-P-25-CLACHUBB20210011-DRCI

Objetivo del Seguro

Programa dirigido a propietarios y/o arrendatarios interesados en proteger su vivienda y/o contenidos, contra los siguientes eventos:

Incendio y/o rayo, incluyendo explosión, huracán, granizo o vientos fuertes, caída de aeronaves satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga transportadora, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, anegación, daños por agua.

Propietarios: Se cubre además de la vivienda, los contenidos si son de su propiedad.
Arrendatarios: Se cubren los contenidos que son de su propiedad.

I. Coberturas

1. Cobertura Básica.

- Daños materiales por Incendio y riesgos aliados:
- i. Incendio y/o rayo.
 - ii. Explosión
 - iii. Caída de aeronaves satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoritos o cualquier objeto que caiga del espacio.
 - iv. Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga transportadora.
 - v. Tornado, vientos fuertes
 - vi. Daños por agua y anegación.
 - vii. Huracán, granizo, tifón, ciclón
 - viii. Gastos por reposición de escrituras y/o planos
 - ix. Actos de autoridad
 - x. Gastos para limitar el siniestro
 - xi. Gastos remoción de escombros
 - xii. Huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada - Actos mal intencionados de terceros

II. Otras Condiciones

1. Vigencia de la póliza y certificados: Tiempo del crédito, contados a partir de la fecha de desembolso del mismo hasta las 24:00 horas del último día de vigencia del crédito.
2. Cada asegurado podrá suscribir un máximo de (3) pólizas, con un límite asegurado de \$15.000.000 cada una. Para un total de \$45.000.000
3. Bienes asegurados: Inmueble y/o contenidos (muebles y enseres, mercancías) destinados a vivienda u ocupación mixta entre vivienda y actividad comercial que desarrolla el asegurado.
4. Definiciones:
 - a. Edificio: Se entenderá las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas y de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, instalaciones permanentes y construcciones adicionales que se encuentren dentro del mismo predio.
 - b. Contenidos: el conjunto de bienes, como equipos, muebles, enseres, maquinaria, equipos y contenidos de uso familiar o de negocio, que se hallen dentro del predio asegurado y no estén cubiertos por pólizas expedidas con otra compañía de seguros.
5. Suma Asegurada: se indemniza a primera pérdida absoluta hasta el monto del plan contratado entre edificio y/o contenidos y deberá corresponder a:
 - a. Edificio: valor de reconstrucción hasta la suma contratada de acuerdo al plan elegido.
 - b. Contenidos: valor de reposición a nuevo
 - c. Mercancías: valor de costo
6. Las primas se cobrarán al cliente anticipadamente por la vigencia del seguro (vigencia del crédito) y el tomador pagara los recaudos recibidos de las primas dentro de los 60 días siguientes a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de cada crédito desembolsado.
7. La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la compañía en un tiempo no mayor a 30 días. Igualmente, la compañía podrá revocar la póliza, mediante notificación escrita enviada al

asegurado a su última dirección registrada en no menos de 30 días calendario de antelación, excepto para HAMCCP – AMIT – terrorismo que el plazo es de 10 días calendario.

8. La compañía o el banco podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con 90 días calendario de anticipación.

Chubb se reserva el derecho de mantener las pólizas vendidas hasta la fecha de terminación de la vigencia de cada certificado individual.

Ninguna de las partes podrá solicitar indemnización alguna por la terminación anticipada del contrato.

9. La compañía se reserva el derecho de revisar la tarifa y/o producto ofertado en esta licitación en cualquier momento y presentar al Banco la propuesta de ajuste de l mismo para su revisión, estas modificaciones, si son aceptadas por el banco, deben ser implementadas en los siguientes 60 días después de la notificación y solo aplicaran para desembolsos nuevos.
10. La compañía no autoriza el descuento por parte del banco por concepto de siniestros sobre las primas recaudadas, todos los siniestros serán tramitados y pagados directamente al beneficiario.
11. La compañía requiere para la implementación del negocio 30 días después de la adjudicación de la cuenta.
12. No obstante a lo manifestado en el clausulado general en la condición tercera “Bienes no cubiertos”, se aclara que las viviendas construidas con techos de paja, palma o paredes de bahareque o tapia, o cualquier fibra vegetal, y los artículos contenidos en ellas cuentan con cobertura bajo los amparos otorgados a la presente póliza.

III. Propuesta económica del producto

Amparo	Plan Básico	Deducible
Incendio y/o rayo, explosión, caída de árboles, caída de aeronaves y choques de vehículos terrestres.	\$15.000.000	Sin deducible
Huelga, motín, conmoción civil y popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo.		10% del valor de la pérdida
Daños por agua y anegación, huracán, granizo, ciclón, tornado, tifón y vientos Fuertes, avalancha y deslizamiento.		\$2.000.000
Gastos derivados del siniestro (gastos para limitar el siniestro, actos de autoridad, remoción de escombros), reposición de escrituras y/o planos hasta el 10% del valor asegurado.	\$1.500.000	Sin deducible
Prima mensual incluido IVA	\$12.011	

IV. Bienes No Cubiertos

- Actividades ilícitas o altamente riesgosas.
- Depósito de combustibles
- Elementos explosivos o similares
- Títulos valores, bonos, escrituras y dinero en efectivo.
- Animales vivos.
- Vehículos motorizados y artefactos o instrumentos para ser conectados a estos.
- Aeronaves.
- Muestra para venta o para entrega después de la venta.
- Terrenos, costos de acondicionamiento o modificaciones del terreno, árboles o cualquier tipo de plantas.
- Armas de fuego.
- Celulares, equipos de bolsillo, PC pocket, bolígrafos, estilógrafos, música en cualquier presentación, video juegos, licores, libros, maquillaje, gafas, perfumería que no correspondan a mercancía propia de la actividad comercial que se desarrolla en el predio asegurado.
- Metales o piedras preciosas.
- Documentos de cualquier clase, facturas, comprobantes, y libros de contabilidad, libros poco comunes, informes confidenciales, archivos y libros de comercio.
- Inmuebles en proceso de construcción por primera vez y que aún no han sido habitados por el asegurado o inmuebles en proceso de reconstrucción cuando estos no están siendo habitado por el asegurado.
- Software (programas), así como las licencias para utilizar los mismos. En ningún caso ampara la información y/o programas almacenados en medios magnéticos ni su costo de reconstrucción.

V. Exclusiones

- **Guerra.**
- **Material para armas nucleares.**
- **Emisión de radiaciones ionizantes.**
- **Apropiación de terceros de las cosas aseguradas durante o después del siniestro.**
- **Daños de los electrodomésticos por su uso y desgaste.**
- **Dolo o culpa grave del asegurado o cónyuge, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.**
- **Demás exclusiones según clausulado**

VI. Límite territorial

Se otorga cobertura dentro del territorio nacional.

VII. Definición de Coberturas de Seguro

Incendio:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de la acción del fuego y sus efectos inmediatos como el calor y el humo.

Rayo

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de impacto de rayo y sus efectos inmediatos como el incendio, calor y el humo.

Explosión:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, la indemnización por las pérdidas causadas u ocasionadas por explosión, sea que ella origine o no incendio.

Caída de Objetos y aeronaves:

Se amparan los daños y/o pérdidas ocasionados directamente a los bienes asegurados por la caída de los siguientes objetos sobre los mismos, siempre que se trate de un hecho súbito accidental e imprevisto: aeronaves y objetos que caigan de ella, árboles y sus ramas, avisos y vallas.

No se cubrirá la caída de árboles y ramas que se hayan causado por talas o podas de árboles o cortes en sus ramas efectuadas por el asegurado.

Choque de Vehículos Terrestres:

Comprende la indemnización de las pérdidas causadas a los bienes asegurados por el choque de vehículos terrestres.

Ciclón, tornado y vientos fuertes:

Comprende la indemnización de pérdidas y daños que se causen al edificio y/o contenidos asegurados, siempre que el edificio que los contenga sufra previamente daños producto de las ráfagas de viento muy intensas o de movimiento violento.

Huracán, Granizo, Tifón:

Comprende la indemnización de las pérdidas y daños que se causen al edificio asegurado por estos fenómenos y/o al contenido asegurado, siempre que el edificio que los contenga sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, causados por estos fenómenos, incluyendo la inundación provocada por estos.

Daños por Agua y Anegación:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, la indemnización de las pérdidas causadas a los bienes asegurados causados por:

- Desbordamiento de piscinas o tanques o ruptura de tuberías o inundación accidental cuando se dejen abiertos los grifos o llaves cuando todos ellos estén ubicados en el interior de la vivienda o edificio.
- Entrada del agua proveniente del exterior de la edificación descrita en las condiciones particulares de la póliza, que contienen los bienes asegurados o de sus tanques elevados, proveniente de aguacero, tromba de agua o lluvia creciente, granizo, huracán, tifón o agua proveniente de la ruptura de cañerías exteriores, estanques exteriores, canales y dique.
- Avalancha, entendida como el derrumbamiento o caída de masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.
- Deslizamiento, entendido como el derrumbamiento o deslizamiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o de un talud.

Actos de Autoridad:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, la destrucción ordenada por actos de la autoridad legalmente constituida con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias del siniestro ocasionado por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

Gastos remoción de Escombros:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

Gastos para limitar el siniestro:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, los gastos y costos en que razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.

Gastos por reposición de documentos

Se cubre los gastos en que incurra el asegurado para reconstruir escrituras o planos del inmueble asegurado, cuando se han extraviado o destruido con ocasión de un siniestro amparado bajo la cobertura de la póliza.

Huelga, asonada, motín conmoción civil o popular – actos mal intencionados de terceros:

Ampara hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza. Se cubren la pérdida o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos:

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros, así como el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos.

Asonada, motín o conmoción civil

Cubre el incendio y la pérdida o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

A. Asonada según definición del código penal colombiano.

B. Conmoción civil o popular entendido como el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.

C. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a) y b) de este numeral.

Parágrafo 2: para efectos de la aplicación de esta cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, se considerará que un evento es todo siniestro asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

Parágrafo 3: esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará cobertura o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

Huelga

Cubre el incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos mal intencionados de terceros

Se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos o con cualquier organización política.

Demás condiciones se encuentran incluidas en el clausulado general del producto.

VIII. Documentos requeridos en caso de siniestro

Los siguientes son los documentos mínimos requeridos para reclamaciones por siniestro:

- Formulario de reclamación
- Carta y/o declaración del siniestro con descripción de los hechos
- Fotocopia de cédula del asegurado
- Formato de Solicitud de indemnización
- Informe de la autoridad competente sobre el hecho
- Cotización de los bienes afectados o presupuesto de obra
- Relación de pérdidas y/o avalúo de bienes afectados
- Registro fotográfico del siniestro

En cualquier caso, Chubb Seguros se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.

Nota:

Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y Chubb Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Personal Lines
Chubb Seguros Colombia S.A.